

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 010/2019 POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CONTRA LA RESOLUCION Nº 195 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICOS DE UPCCA.**

En virtud de Resolución de Presidencia nº 195 de 20 de diciembre de 2018 se aprueban las Bases que regirán la convocatoria para formar una bolsa de trabajo de Técnicos de Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas mediante concurso-oposición en la Mancomunidad de la Ribera Baixa para cubrir las necesidades temporales del equipo específico de la Mancomunidad de la Ribera Baixa en esta materia. Las bases son publicadas en la página WEB de esta Mancomunidad el día 20 de diciembre de 2018, como así consta en el expediente.

Visto que en fecha 19 de enero de 2019, se registra de entrada en la sucursal nº 21 de Correos de Valencia, recurso de reposición formulado por Enrique Castillejo y Gómez, con DNI 20.158.536 en nombre y representación de la entidad que preside, Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, contra la Resolución de Presidencia nº 195 anteriormente aludida, la cual tiene entrada en esta Mancomunidad en fecha 22 de enero.

Considerando que el recurrente no está conforme con dicha resolución fundamentalmente por los siguientes MOTIVOS DE OPOSICIÓN:

1.- La base tercera de las bases, donde se regulan los requisitos de admisión de los aspirantes dispone en su letra e) Estar en posesión del grado en Psicología, Educación Social o equivalentes.

2.- En virtud de la misma se excluye de forma fehaciente la posibilidad de acceder a esta bolsa de trabajo a los titulados Pedagogos y Psicopedagogos excluyendo así el derecho de estos profesionales para el acceso a un puesto de trabajo para el cual están capacitados por su formación, careciendo de motivación que fundamente y legitime tal actuación.

Considerando que el órgano competente para resolver el recurso es la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de la Ribera Baixa, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, y art. 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido, de conformidad con el art. 124 de la mencionada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Vista la documentación remitida por el propio Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, explicando y fundamentando la capacidad y habilitación de sus colegiados para el desempeño de las funciones especificadas en la presente convocatoria.

Vista la Sentencia nº 297/2018 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por la que se determina, en virtud del principio de libertad con idoneidad, la necesidad de ampliar una convocatoria limitada a psicólogos, a psicopedagogos y pedagogos por poseer un título facultativo oficial que ampara un nivel de conocimientos técnicos suficiente.

Considerando las recomendaciones e informes de los servicios técnicos de esta Mancomunidad.

### RESUELVO

1.- Estimar en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana y proceder a la modificación de las bases reguladoras que deben regular el proceso selectivo para formar una bolsa de trabajo de Técnicos de Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictiva, añadiendo en su base tercera la posibilidad de poder presentarse a aquellos aspirantes que estén en posesión del título de grado en Pedagogía o Psicopedagogía, quedando redactada la base tercera como sigue;

“Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios; Grado en Psicología, Grado en Educación Social, Grado en Pedagogía, Grado en Psicopedagogía o titulaciones equivalentes”.

2.- Conceder un nuevo plazo de presentación de instancias para todos aquellos que lo consideren oportuno, hasta el día 18 de febrero de 2019 a las 14:30 horas

2.- Dar traslado de la presente resolución al recurrente y désele la publicidad que proceda.

Así lo manda y firma la Sra. Presidenta, Oro Azorín Canet en Sueca 25 de enero de 2019, de lo que, como Secretario, doy fe.

La Presidenta,

  
Oro Azorín Canet

**MANCOMUNITAT  
DE LA RIBERA  
BAIXA**

Ante Mí,  
El Secretario

  
Javier Bacarizo Gonzalo